



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: KELLY LORENA GALINDO VEGA como representante legal  
De su menor hijo SEBASTIÁN ANDRÉS GALINDO VEGA.  
DEMANDADO: HECTOR RAFAEL MARTÍNEZ MORENO y LIGIA TRIANA  
DE MARTÍNEZ (Abuelos paternos) y demás  
herederos indeterminados.  
RADICADO: 20 001 31 10 003 2019-00105-00.

Solicita la doctora MARÍA TERESA VIDES GUERRA se ordene a su favor el reconocimiento de gastos de curaduría en atención a su actuación como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados dentro del proceso de la referencia.

Si bien es cierto se le nombró por auto de 22 de septiembre de 2020 y ejerció su cargo, cabe recordarle a la togada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio en forma **GRATUITA**, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., sin embargo, este Juzgado se unió a la causa de otros despachos desde agosto de la presente anualidad, reconociendo gastos de curaduría a favor de los auxiliares de justicia, buscando incentivar la labor del mismo, por lo tanto, se torna improcedente su exigencia teniendo en cuenta la norma señalada y que solo hasta la hora de ahora y en adelante, se decidió como se reitera, estimular a los profesionales del derecho, no aplicando para los curadores designados antes de agosto de 2022, sino para las futuras designaciones. En consecuencia, se NIEGA lo peticionado

Notifíquese y cúmplase

TGD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02b63476879debae92560e4e4a2e1e5c20e0e973cdd8a0f2cec52a182050019**

Documento generado en 07/09/2022 09:32:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**